



Auto No. C– 563

Victoria, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial -Saneamiento de título falsa
Radicado No.:	2021–00053–00
Demandante:	BLANCA RUTH UMAÑA GALLEGO
Demandados:	COLINDANTES

II. En atención al control de legalidad que debe ejercer el juez conforme a los deberes descritos en el artículo 42 del Código General del Proceso y al artículo 132 ibídem, y vista la respuesta otorgada por la curadora Ad-Litem de de las personas indeterminadas y los colindantes del inmueble objeto de litigio, se considera:

En la demanda presentada, se afirma que el predio se encuentra ubicado en la carrera 5 N°16-41, no obstante en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria aportado por la parte interesad, aparece que la dirección del predio es la carrera 6 N 17-85.

Aunado a lo anterior, el edicto realizado por este Despacho y publicado por la parte interesada en el periódico LA PATRIA tenía una dirección diferente a las mencionadas.

En este orden de ideas, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare cuál es la dirección de predio sobre el cual pretende sanear la falsa tradición y si es del caso, aporte nuevamente el Folio de Matrícula Inmobiliaria con el fin de que no exista duda alguna respecto a la identificación del inmueble.

En consecuencia, se ordenará dejar sin valor ni efecto jurídico el edicto con el que se emplazó a las personas indeterminadas y los colindantes del inmueble objeto de litigio, así como su publicación y todas las actuaciones derivadas de este, como lo es la designación de curador Ad-litem.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. EFECTUAR un control de legalidad al actuación conforme a lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso

2. DEJAR SIN VALOR ni efecto jurídico el edicto del 30 de junio de 2021 que emplazó a las personas indeterminadas y los colindantes del inmueble objeto de litigio, así como todas las actuaciones, publicaciones y nombramientos que se desprendieron del citado.
3. REQUERIR al extremo demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare la dirección del predio objeto de litigio y si es del caso aporte las pruebas que respalden su manifestación.
4. ORDENAR a la secretaría, una vez transcurrido el término y aportada la dirección correcta, proceda a expedir el respectivo edicto para el emplazamiento de los colindantes y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, conforme con lo establecido en el art. 14 de la Ley 1564 de 2012 concordante con el art. 108 del CGP. El edicto se publicará en forma legal, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como el periódico **EL TIEMPO** o **LA PATRIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ba398aba8e8c82797be3b224085c39db4018522ff4395c05fb85a3d799
99570

Documento generado en 28/09/2021 02:07:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>